

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EJERCICIO 2025.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaria Autonómica de Cultura, por la que se regula y concede una subvención directa a la **Fundación Max Aub** para el fomento del estudio y la difusión de la obra y personalidad literaria de Max Aub, para el ejercicio 2025. (DOGV 10201 de 24.09.2025)*

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo por la que se regula y concede una subvención directa al **Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana** para la realización de actividades de apoyo a los servicios de bibliotecas de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025. (DOGV 10202 de 25.09.2025)*

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Cultura, por la que se regula y concede una subvención directa a la **Fundación Francisco Brines** para el fomento del estudio y la difusión de la obra y personalidad literaria de Francisco Brines, para el ejercicio 2025. (DOGV 10202 de 25.09.2025)*

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Cultura, por la que se regula y se concede una subvención directa a la **Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios CLAVE** para la financiación de los Premios de la Crítica Literaria Valenciana y realización de actividades de promoción cultural para el ejercicio 2025. (DOGV 10209 de 06.10.2025)*

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Cultura, por la que se regula y se concede una subvención directa a la **Universitat de València** para la realización de actividades de cultura joven en el ejercicio 2025. (DOGV 10210 de 07.10.2025)*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Anualmente se regulan mediante Resolución las subvenciones de concesión directa en materia del libro y bibliotecas, concretamente las líneas S0648 - Subvención nominativa a la Fundación Max Aub, S0801 – Subvención nominativa al Colegio Oficial Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana, S0087- Subvención nominativa a la Fundación Francisco Brines, S1445 - Subvención nominativa a la Asociación Valenciana de escritores y críticos literarios CLAVE y S1444 – Subvención nominativa a la Universitat de Valencia, previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2025.

SEGUNDO. - Las resoluciones indicadas en el encabezamiento contienen las bases reguladoras de las citadas subvenciones nominativas previstas en la Ley 6/2025 de 30 de mayo de Presupuestos de 2025.

TERCERO. – las citadas resoluciones establecieron como plazos de presentación de la justificación:

Para las líneas S0648, S0801, S1445 y S1444 hasta el 31 de octubre de 2025. Si bien, la beneficiaria de la línea S1445 solicitó y se le concedió una ampliación del plazo hasta el 28 de noviembre de 2025. Y hasta el 10 de noviembre para la línea S0087.

Es necesario tener en cuenta el tiempo de tramitación que supone la revisión formal de la justificación aportada.

CUARTO. – Las ayudas reguladas en estas convocatorias tienen como finalidad la consecución de los objetivos estratégicos de la política cultura de la Generalitat, así como de los indicadores establecidos en los Anexos de los presupuestos de la GVA para el ejercicio 2025, en relación con la promoción del libro y la lectura, el impulso a la producción editorial y el conocimiento de autores/as valencianos, y en general, el apoyo al sector editorial y bibliotecario, el apoyo a la cultura y al patrimonio bibliográfico valenciano.

Por otra parte, tomando en consideración que es necesario tramitar los pagos en las fechas previstas en la Orden 8/2025, de 31 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la cual se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025 en relación con la contabilidad de la Generalitat, se considera justificada la aplicación de medidas que aceleren la tramitación de los expedientes y garanticen las resoluciones de pago y el abono de las ayudas dentro del ejercicio presupuestario 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 73 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al cumplimiento de trámites por los interesados establece que:

*“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el **plazo de diez días** a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo.*

*2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole **un plazo de diez días** para cumplimentarlo.*

*3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, **se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite** correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”.*

SEGUNDO. - El Artículo 33 de la LPACAP, prevé en su apartado 1 que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual **se reducirán a la mitad los plazos establecidos** para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.*

TERCERO. - Considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado Art. 33 de la LPACAP, con la finalidad de completar los

expedientes con la mayor diligencia y agilidad que sea posible y resolver las ayudas previstas en la convocatoria, atendiendo a lo expuesto en el antecedente cuarto.

RESUELVO

Acordar la aplicación de la **tramitación de urgencia al procedimiento de requerimiento** sobre la documentación preceptiva de la justificación prevista en sus bases reguladoras de las resoluciones de concesión directa citadas.

En consecuencia, se reducirá a la mitad el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que **queda fijado en 5 días hábiles desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.**

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del Artículo 33 de la LPACAP.